Resolución de Healdía

N°083-2024-MDU

Yarabamba, O8 de mayo del 2024



Lo dispuesto por el titular del pliego mediante el Proveído Nº1051-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha OS de mayo del 2024; el Informe Nº134-2024-GAJ-MOY, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos — Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº993-2024-ALCALDIA/MDVY. de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Nº11-2024-OREC-Y, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Lic. Inés Aguilar Flores – Jefe de la Oficina de Registro Civil; el Expediente Nº5727-2024, de fecha 29 de abril del 2024, para contraer matrimonio civil, presentado por el Sr. Percy Basilio Linares Olanda y la Sra. Amparo Angela Bautista Quispa, y.

CONSIDERANDO -

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los organos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20º de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. dande textualmente nos indica que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley Nº 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera e ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicílio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratvito, la declaración jurada de no tener tal impedimento(...); cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por la menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...)";

Que, de conformidad en el Art. 250º del Código Civil modificado por la ley № 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)". Así también, el artículo 258º del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 260º modificado por la ley № 31643 de la norma antes citada "el alcelde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a etros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos:

Que, mediante Expediente N°5727-2024, de fecha 29 de abril del 2024, presentado por el Sr. Percy Basilio Linares Dlanda y la Sra. Amparo Angela Bautista Quispe, solicitan formalizar unión conyugal mediante Celebración de Matrimonio Civil, cumpliendo con lo establecido por el Código Civil vigente:

Que, mediante I**nforme Nº11-2024-OREC-Y**, de fecha 30 de abril del 2024, la Lic. Inés Aguilar Flores - Jefe de la Oficina de Registro Civil, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que el Sr. Percy Basilio Linares Olanda, identificado con DNI Nº7/3/6643 y la Sra. Amparo Angela Bautista Quispe, identificada con DNI Nº44968403, solicitan mediante Expediente administrativo Nº5727-2024-MOVY, que se pueda dar inicio al tramite correspondiente para la Celebración de su Matrimonio Civil, que se realizara el día 13 de Mayo del 2024 a las horas 11:00 del día, en el local de la Municipalidad, de acuerdo al cumplimiento requerido en el TUPA vigente, ante ello, se pide que sea evaluado y se declare la capacidad de los pretendientes ante lo solicitado;

Que, mediante **Proveído Nº993-2024-ALCALDIA/MDYY,** de fecha 3D de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento del documento y poder dar informe jurídico en base a a solicitud en cuestión:

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba



istrital , ,

GEREN

MUNIC











Que, mediante I**nforme Nº34-2024-GALI-MDY**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos — Gerente de Asesoría Jurídica. se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo lo siguiente, que en consideración del Informe Nº11-2024-OREC-Y emitido par la Lic. Inés Aguilar Flores — Jefe de la Oficina de Registro Givil. da a conocer que los contribuyentes presentaron los requisitos correspondientes, en calidad de lo establecido en el TUPA - Municipalidad Distrital de Yarabamba, ante ello, en base al articulo 248º y 250º. se llega a opinar desde el punto de vista legal. ES PROCEDENTE que se emita mediante Acto Resolutivo, DECLARANDO LA CAPACIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES Percy Basilio Linares Olanda y Amparo Angela Bautista Quispe contraigan matrimonio civil:

Que, mediante **Proveído Nº1051-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Oespacho de Alcaldia, se dirige a la Oficina de Secretaria General, para conocimiento y emisión de acto resolutivo, en base a la documentación solicitada;

Que estando a las facultadas conferidas el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

SE RESULTAR

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, en aplicación del Artículo 259º del Código Civil modificado por la Ley Nº 31643, de acuerdo al siguiente detalle:



GERENTE MUNICIPAL No Bo REQUIPA

EL CONTRAYENTE	EXPEDIENTE MATRIMONIAL 5727-2024-MDVY	
	PERCY BASILIO LINARES OLANDA	DNI: 71315643
LA CUNTRAYENTE	AMPARO ANGELA BAUTISTA OLIISPE	DNI: 44968403

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a la servidora municipal Lic. Inés Jovita Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil de Yarabamba, para que realice la celebración de matrimonio civil del Sr. PERCY BASILIO LINARES OLANDA y la Sra. AMPARO ANGELA BALITISTA DUISPE, para el día 13 de mayo del 2024, ha horas 11:00 am. En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución À Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LIDAD DISTRITAT DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Abg. Henry Fredes Jaen

SECRETARIO GENERAL

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba